

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 568 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 04 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2781-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash", ubicada en la localidad y distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 225-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se autorizó la utilización de recursos del FONDO MI RIEGO, hasta por la suma de S/.18' 506,282.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto

"Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

Que, con el Informe N° 065-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del Proyecto de código SNIP 199566 "Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash", el cual indica, se encuentra viable en relación al Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, indica que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 1'708,554.32, que representa el 32.29 % del presupuesto de obra calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, el referido el Especialista en Proyectos concluye su informe indicando, que el Proyecto cuenta con Informe de Gestión Ambiental, otorgando finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de los registros en el banco de proyectos del SNIP, Formato F 15 y verificación de viabilidad;

Que, por el Memorando N° 0573-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al Director de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash", a fin de continuar con el trámite de aprobación respectiva, otorgando conformidad al mismo;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el citado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fojas 387 a fojas 390, el Informe N° 965-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-FTP-66015-13, remitido a través del Oficio N° 1676-13-MINAGRI-DGAAA-66015-12, de fecha 17 de setiembre de 2013, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, debiendo cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterio de protección ambiental, entre otras consideraciones; asimismo, el artículo 4 del citado informe, señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 568 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos copia del Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (Formato F-15), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 29 de agosto de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash", ubicada en las Localidad y distrito de Huacchis, provincia de Huari, departamento de Ancash, con Código SNIP N° 199566, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 6'999,938.32 (Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho y 32/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Supervisión, Capacitación y Utilidad, entre otros conceptos, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario, el mismo que consta de 01 (un) Tomo, conteniendo Memoria Descriptiva, Estudios Básicos para el Diseño de la Represa Tampush, Diseño Civil de la Presa Tampush, Análisis de Estabilidad Física y Flujo de la Presa Tampush, Programa de Monitoreo Geotécnico, Presupuesto de Obra, Cronograma de Obra, Anexos, Lista de Cuadros y Lista de Figuras y Fotos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como de las recomendaciones dadas la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, mediante el Informe 965-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-FTP-66015-13, referido en el décimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema Tampush en la Localidad de Huacchis, Distrito de Huacchis-Huari-Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO